



DECRETO N° **0155**
NEUQUÉN, **20 FEB 2019**

VISTO:

El Expediente OE N° 692-F-19 y el Contrato de Comodato suscripto con fecha 08 de febrero de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FEDERACIÓN NEUQUINA DE VOLEIBOL**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Municipalidad en carácter de propietaria del inmueble denominado Balneario Sandra Canale ubicado en calle Gatica N° 3000, entrega a dicha Federación en calidad de préstamo, un sector de 1200 m² situado al Oeste del acceso al balneario, para el desarrollo de un proyecto de actividades relacionadas al Beach Voley;

Que la Federación se hará cargo del mantenimiento y limpieza del inmueble, como así también del abono de las facturas de luz eléctrica, gas, agua y/o cualquier otro gasto que se genere por el consumo de estos u otros servicios;

Que el Contrato tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, a partir del 01 de marzo de 2019;

Que por Dictamen N° 093/19, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

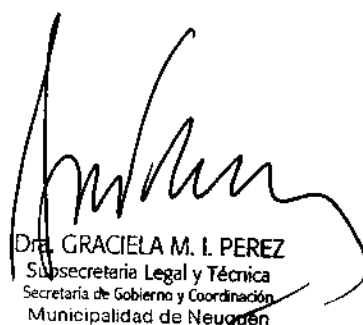
Que el señor Secretario de Gobierno y Coordinación remite las actuaciones para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Comodato suscripto con fecha 08 de ----- febrero de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FEDERACIÓN NEUQUINA DE VOLEIBOL**, mediante el cual el Municipio entrega a la Federación, en calidad de préstamo, un sector de 1200 m² de superficie del Balneario Sandra Canale, situado al Oeste del acceso al mismo, para el desarrollo de actividades relacionadas al Beach Voley; cuyo


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota estilo, por la Secretaría de Gobierno y Coordinación, hágase llegar copia del presente Decreto a la **FEDERACIÓN NEUQUINA DE VOLEIBOL.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información Municipal y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
CAM.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) MONZANI
BERMÚDEZ.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2224
Fecha ...01... / ...03 / 2019



CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA FEDERACION NEUQUINA
DE VOLLEY


En ciudad de Neuquén, a los **08** días del mes de **Febrero** del año 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, con domicilio en la Av. Argentina y calle Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, Cr. **MARCELO GABRIEL BERMUDEZ**, D.N.I. N° 18.395.681, designado por Decreto N° 1185/15, en adelante "LA COMODANTE", por una parte; y la FEDERACION NEUQUINA DE VOLEY – con domicilio en calle Independencia N° 832 – Piso 2° - de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por su presidente, Dn. **ALBERTO CARLOS QUERCI**, D.N.I. N° 23.001.264, en adelante "EL COMODATARIO", por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", celebran el presente CONTRATO de COMODATO, de acuerdo a los antecedentes y Cláusulas que se detallan:-----

ANTECEDENTES:

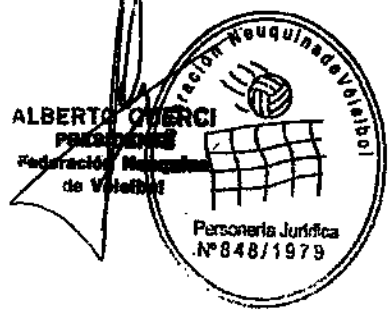
- Que el "EL COMODATARIO" se encuentra desarrollando un proyecto sobre Beach Voley, que ha dejado de ser una actividad veraniega para convertirse en un disciplina olímpica, logrando captar en forma masiva la atención popular;
- Que "LA COMODANTE" cuenta con un predio adecuado para tal fin en el Balneario Sandra Canale, ubicado en calle Gatica al 3000;
- Que "EL COMODATARIO" proyecta desarrollar 2 canchas reglamentarias, sector de tribunas, baños, sector de sombrillas y colocación de Trailer a su costo y contar con el espacio aludido en el Balneario, valorizaría el mismo y a la vez beneficiaría a aquéllos que gustan de este deporte en crecimiento.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA COMODANTE" en su calidad de propietaria del inmueble individualizado como Balneario Sandra Canale, hace entrega de un sector de 1200 m2 ubicado al Oeste del acceso al Balneario, en calidad préstamo a "LA COMODATARIA", quien lo acepta a su más entera conformidad y recibe en perfecto estado, comprometiéndose a restituirlo de igual modo al término del presente.-----


Cr. MARCELO G. BERMUDEZ
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén


ALBERTO QUERCI
PRESIDENTE
Federación Neuquina
de Voleibol


Personería Jurídica
N° 848/1979




SEGUNDA: "LA COMODATARIA" se compromete a destinar el inmueble objeto del presente para el desarrollo de todas las actividades deportivas relacionadas al Beach Voley.-----

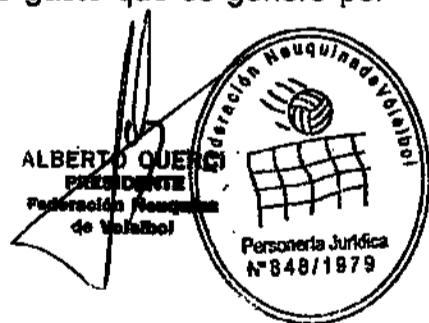
TERCERA: Se establece de común acuerdo que la vigencia del presente Contrato de Comodato, es por el término de CINCO (05) años, a partir del día 01 de Marzo de 2019. Este plazo es prorrogable previo acuerdo a de las partes. En caso de rescisión del Contrato, cada una de las partes deberá comunicarlo a la otra, por un medio fehaciente, y dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la rescisión del mismo.-----

CUARTA: "LA COMODATARIA" se obliga y compromete a: a) no ceder total o parcialmente el presente Contrato ni el inmueble, sea en forma gratuita u onerosa, ni subalquilarlo; b) no introducir mejoras en el inmueble sin el consentimiento expreso y por escrito de "LA COMODANTE", y para el supuesto de que las realizara, ésta podrá exigir la restitución al estado anterior con cargo a "LA COMODATARIA", o las mejoras quedarán a beneficio del inmueble sin cargo alguno para "LA COMODANTE"; c) no continuar ocupando el inmueble al vencimiento del Contrato; d) no modificar el destino que se ha señalado en la Cláusula Segunda del presente Contrato. El incumplimiento por parte de "LA COMODATARIA", a cualquiera de los incisos de esta Cláusula y/o de las obligaciones que asume por el presente, dará derecho a "LA COMODANTE" a dar por rescindido el presente Contrato.-----

QUINTA: "LA COMODATARIA" se obliga y compromete a permitir la entrada al inmueble a "LA COMODANTE" cuantas veces ésta lo crea conveniente, al solo efecto de verificar el estado de conservación y mantenimiento del mismo. Asimismo, "LA COMODANTE" permitirá a "LA COMODANTARIA" la realización en el inmueble de las mejoras que crea convenientes, previa expresa autorización. En caso de oposición por parte de "LA COMODATARIA", "LA COMODANTE" podrá solicitar la rescisión del presente Contrato de Comodato más los daños y perjuicios que pudieran corresponder, otorgando a aquella, como mínimo, un plazo de TREINTA (30) días para su desocupación.-----

SEXTA: Queda establecido de común acuerdo que "LA COMODATARIA" se hará cargo del mantenimiento y limpieza del inmueble, como así también del abono de luz eléctrica, gas, agua, y/o cualquier otro gasto que se genere por los consumos de estos y otros servicios.


Cr. MARCELO G. PÉREZ
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén







“LA COMODATARIA” deberá justificar que se encuentra al día en el pago de dichos servicios todas las veces que **“LA COMODANTE”** lo requiera. También deberá justificar, al vencimiento del presente Contrato, que no existe deuda pendiente de ninguna naturaleza por el uso de los servicios. Asimismo, **“LA COMODATARIA”** se hace responsable del corte de suministro si lo hubiere, siendo a su cargo la reanudación del mismo.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (Expte N° OE 692-M-2019).-----


Cr. MARCELA S. PERMUTZ
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén


ALBERTO QUEROS
PRESIDENTE
Federación Neuquina
de Voleibol

